NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: 7047.-

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: [redacted]

A FAVOR DE: [redacted]

EL: 21 de Octubre del 2.008

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a 21 de octubre de 200 8

Dirección:Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUARENTA Y SIETE (7047).-

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

P O D E R G E N E R A L

OTORGADO POR

IRENA FOUNDATION

A FAVOR DE:

VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día martes veinte y uno (21) de octubre del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece: la Fundación **"Irena Foundation"** debidamente representada por la señora Ana María Uribe Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Fundación de dicha fundación.-

La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder General: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, la Fundación **"Irena Foundation"** debidamente representada por la señora Ana María Uribe Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Fundación de dicha fundación, a quien en adelante, para efectos del presente instrumento, se la denominará simplemente como LA MANDANTE.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: MANDATO GENERAL.-** La Fundación **"Irena Foundation"** debidamente representada por la señora Ana María Uribe Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Fundación de dicha fundación, otorga **Poder General**, amplio y suficiente, cuanto en

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

derecho se requiere, a favor de la señora VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará LA MANDATARIA; para que, a nombre y en representación de LA MANDANTE, realice, gestione y administre todos sus negocios en la República de Ecuador, según lo dispuesto en el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil vigente; constituyéndolo, en tal virtud en su apoderada y representante legal, judicial y extrajudicial en territorio ecuatoriano.- Por lo expuesto, LA MANDATARIA podrá, a nombre y en representación de LA MANDANTE, entre otras cosas, comparecer en juicio, por sí o por intermedio de un Procurador Judicial, presentar y contestar demandas, actuar, solicitar y realizar toda diligencia o acto judicial, inclusive de aquellos que requieren cláusula especial, enumerados en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente.- Podrá asimismo, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que creyese conveniente y sean acordes con los intereses de LA MANDANTE; y en especial, sin que esta enumeración limite de manera alguna la naturaleza del mandato amplísimo y general que

se otorga mediante el presente instrumento, los de: **a)** Adquisición de bienes inmuebles en el Ecuador y en el extranjero, bajo cualquier modo y título, pudiendo, asimismo, enajenar y disponer de ellos mediante compraventa, permuta, donación o bajo cualquier título traslaticio de dominio; podrá también constituir sobre dichos bienes hipotecas y cualquier otro tipo de gravamen así como levantarlos y cancelarlos; podrá darlos en arrendamiento o en anticresis.- **b)** Adquisición de bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones en el Ecuador y en el extranjero, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos trasfiriendo su dominio.- **c)** Apertura, intermediación y demás de naturaleza similar, celebrados con bancos, mutualistas, compañías financieras, y demás relacionadas con el sistema financiero público y/o privado ecuatoriano; podrá aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de LA MANDANTE, depositar o retirar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas e instituciones financieras.- d) Podrá aperturar cuentas bancarias de todo tipo en cualquier entidad bancaria en el Ecuador y en el extranjero; podrá

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

hacer cualquier tipo de inversión y en general, podrá manejar los dineros y bienes de la Fundación como a bien tenga. e) Podrá también participar en licitaciones públicas, concursos públicos y concursos privados, recibir dinero, cancelar deudas y cobrar créditos; perseguir judicialmente a los deudores.- **f)** Podrá contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y dar por terminada sus relaciones laborales o de cualquier otra naturaleza con ellos.- **TERCERA: REVOCATORIA EXPRESA.-** A su vez, por medio de este instrumento, se revoca y se deja sin efecto cualquier otro poder general, otorgado con anterioridad, vigente a la presente fecha.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-(firmado) Javier Molina Bonilla, matrícula siete mil ciento noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta en todas sus partes.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRA. ANA MARIA URIBE ALVAREZ

CI: 170375384-6

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN DE IRENA FOUNDATION

Una Resolución de los miembros del Consejo de Fundación de **IRENA FOUNDATION** dada en Quito, 15 de octubre de 2.008, (09h00 a.m.)

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.

PRESENTES: Los miembros del Consejo de Fundación, habiendo así el quórum requerido, a saber:

SE RESOLVIÓ:

Autorizar a la señora Ana María Uribe Álvarez, como Presidenta del Consejo de Fundación a otorgar un poder general a la señora Verónica del Carmen Uribe Álvarez, para que de ahora en adelante sea la apoderada de la Fundación y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación sin limitación alguna y de acuerdo a los términos que crea conveniente en el respectivo poder.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las resoluciones fueron dadas este 15 de octubre de 2.008

ANA MARIA URIBE ALVAREZ
Miembro del Consejo Fundacional de **IRENA FOUNDATION**

MARIA SOLEDAD URIBE ALVAREZ
Miembro del Consejo Fundacional de **IRENA FOUNDATION**

JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ
Miembro del Consejo Fundacional de **IRENA FOUNDATION**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 12,879 **DE** 12 **DE** septiembre **DE** 2008

Por la Cual se protocoliza una Resolución del Único Miembro del Consejo de Fundación de **IRENA FOUNDATION,** mediante la cual se enmienda el Consejo de Fundación de dicha Fundación.

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá e inscrito en el Registro Público